



Municipalidad Distrital de Challabamba

Zona del Parque Nacional del Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad



Gestión 2019 - 2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 025 -2020-MDCH-CM/SG.

Challabamba, 10 de Junio del año 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DE LA REGION DEL CUSCO.

VISTO:

• En SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL (primera sesión ordinaria del mes de Junio) en fecha **10 de junio del 2020**, presidido por el Sr. **BLADIMIRO ALVAREZ MUÑOZ** alcalde de la Municipalidad Distrital de Challabamba y la asistencia de los señores regidores: **Lic. SORAYDA CATTIA CJUNO CORDOVA**, **Sr. JULIAN GUTIERREZ QUISPE**, **Sr. EUSEBIO QUISPE ROJO**, **Sr. FIDEL APUCUSI HUAMAN** y **Tec. JUAN PABLO HUILLCA UTURUNCU**; contando con el quorum de ley;

• Opinión Legal N° 108-2020-ALMDCH/P; emitido por el Asesor Legal – Abog. Juan Incarroca Huamán quien opina por la emisión del proyecto de Ordenanza Municipal, sobre la adopción de medidas de protección y bioseguridad en establecimientos públicos y privados que se desarrollan sus actividades comerciales o económicas en el Distrito de Challabamba, que tiene como fin prevenir la propagación del virus COVID – 19, e imponer infracciones pecuniarias contra dichos infractores;

• Proveído de Gerencia Municipal disponiendo la atención del documento en sesión de concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;



Municipalidad Distrital de Challabamba

Zona del Parque Nacional del Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad



Gestión 2019 - 2022

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, está referida a las Atribuciones del Concejo Municipal y en su numeral 14) Sostiene textualmente "Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal";

Que, el artículo 46° del mismo cuerpo normativo está referida a la Capacidad Sancionadora y señala que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. (...)";

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley General de Salud - Ley N° 26842, Ley General de Salud, indica que: "La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla"; asimismo, el numeral IV señala que: "La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado"; también el artículo XII ha previsto: "El ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como el ejercicio del derecho de reunión están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo de la salud pública";

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea. Que, en ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado el 11 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo declaró el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario a partir de la publicación del mencionado decreto supremo y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, estableciendo que los gobiernos locales deberán adoptar medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados;

Que, mediante Opinión Legal N° 108-2020-ALMDCH/P; emitido por el Asesor Legal - Abog. Juan Incarroca Huamán, alcanza ante la Gerencia Municipal la Propuesta de "Emisión de Ordenanza Municipal Aprobando medidas de protección y bioseguridad en las entidades comerciales y económicas privadas y públicas" quien también opina por la emisión del proyecto de Ordenanza Municipal; sustentando su petición en que: "Es obligación de Asesoría Jurídica de la Municipalidad del Distrito de Challabamba, frente a los últimos acontecimientos en materia de salud respecto al COVID-19 presentar por intermedio de la Gerencia Municipal al pleno de Sesión de Concejo Municipal del Distrito de Challabamba el proyecto de borrador de la Ordenanza Municipal sobre medidas de protección y bioseguridad en las actividades



Municipalidad Distrital de Challabamba

Zona del Parque Nacional del Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad



Gestión 2019 - 2022

comerciales y económicas que desarrollan las entidades públicas y privadas en el distrito de Challabamba”;

Que, mediante proveído de gerencia municipal se dispone la atención de los documentos de visto por parte de Secretaria general;

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Challabamba, en uso de sus atribuciones, al amparo de lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en estricta concordancia con el numeral 8) y 14) del artículo 9° del mismo cuerpo normativo y en merito a la Opinión Legal N° 108-2020-ALMDCH/P y con el voto UNANIME de sus miembros;

ACUERDA:

- **ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** mediante Ordenanza Municipal las Medidas de Protección y Bioseguridad en los Establecimientos Públicos y Privados del Distrito de Challabamba dentro del Estado de Emergencia Sanitaria el que consta de seis (6) artículos, una (1) disposición complementaria transitoria y dos (2) disposiciones finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DE LA VIGENCIA** la Ordenanza Municipal, entrara en vigencia día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto que contravenga al presente.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, mediante las estructuras orgánicas que corresponden bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA

Rladimiro Álvarez Muñoz
ALCALDE
DNI. 10444525

CC.
GM.
Archivos/SG.-